

FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ ABOLLADO*
VERENICE CIPATLI RAMÍREZ CALVA**

LA VISITA Y DEMARCACIÓN DE LA CABECERA DE GUEYCHIAPA
(PROVINCIA DE XILOTEPEC) Y SUS SUJETOS. CONFLICTOS POR LA
TIERRA EN EL CENTRO DE NUEVA ESPAÑA, 1600-1602

RESUMEN

En este trabajo se presenta el proceso de la visita y demarcación del pueblo de Gueychiapa, en la provincia de Xilotepec (México), durante la etapa previa a la ejecución de la congregación o reducción de sus pueblos. Se analiza la ordenación del territorio, el traslado de pueblos y su disposición en las cabeceras congregadoras. También se examinan las disputas entre estancieros ganaderos, hacendados y beneficiarios de mercedes de tierras con los pueblos de indios colindantes de estas propiedades y con la administración virreinal, que se mostró inclinada a restituir las tierras para reducir en ellas a los pueblos congregados. La documentación consultada permite vislumbrar los intereses por el control y aprovechamiento de recursos tales como el agua y la tierra, tanto por parte de los pueblos de indios como de los agricultores y ganaderos españoles y criollos.

Palabras clave: Nueva España, Gueychiapa, siglo XVII, demarcación territorial, reducción de indios, congregación de pueblos, tierra, disputas territoriales

ABSTRACT

This paper presents the process of the visitation and demarcation of the village of Gueychiapa, in the province of Xilotepec (Mexico), during the stage prior to the elimination of the congregation and reduction of its numbers. It analyses the organization of the territory, the transfer of villages and their position within the congregational order. It also examines the disputes among cattle ranchers, landowners, and beneficiaries of land grants; the Indian villages adjacent to these properties; and the viceregal administration, which was inclined to return the lands in order to reduce the number of congregated villages on them. The documentation consulted provides a glimpse into both the Indigenous villagers' and Spanish and Creole farmers/ranchers' interests in the control and use of resources such as land and water.

* Doctor en Historia por la Universidad de Sevilla, España. Profesor Investigador en el Área Académica de Historia y Antropología, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4494-8958> Correo electrónico: fjimenez@uaeh.edu.mx

** Doctora en Antropología Social por El Colegio de Michoacán A.C., México. Profesora Investigadora en el Área Académica de Historia y Antropología, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8134-6104> Correo electrónico: ramirezv@uaeh.edu.mx

Keywords: New Spain, Gueychiapa, seventeenth century, territorial demarcation, reduction of Indians, congregation of towns, land, territorial disputes

Recibido: septiembre de 2022

Aceptado: mayo de 2023

INTRODUCCIÓN

El establecimiento de instituciones políticas y económicas en la metrópoli castellana para administrar los asuntos indianos, junto con la creación de organismos de gobierno con funciones paralelas en los nuevos territorios incorporados a la Corona y la progresiva generación de leyes para su aplicación en ellos, muestran la importancia de estos dominios para la monarquía hispánica. Sin embargo, un elemento fundamental para desarrollar estas políticas en las Indias fue el control de las poblaciones originarias, diversas y dispersas, organizadas y divididas, a lo largo de todo el periodo de presencia hispana.

A partir de la llegada del virrey Antonio de Mendoza a Nueva España, en 1535, la Corona fortaleció las instituciones políticas, económicas y comerciales destinadas a administrar los territorios indianos¹. Entre los objetivos planteados estaba la necesidad de controlar a la población indígena y modelar a sus pueblos a modo de los cabildos de españoles con cabeceras y sujetos y, de ser posible, movilizar a los asentamientos más alejados e incorporarlos a las cabeceras u otros sitios cercanos a los principales centros de población. Charles Gibson lo resume como “el restablecimiento de familias indígenas dispersas o de sujetos enteros en comunidades compactas”². Bernardo García Martínez va más allá y señala que el objetivo de las llamadas congregaciones fue concentrar los pueblos y estancias dispersos en asentamientos compactos creando un reordenamiento territorial que contempló un nuevo reacomodo urbano³.

Los primeros intentos para efectuar reducciones o congregaciones⁴ de indígenas sucedieron en la década de 1530 en la provincia de Michoacán. El religioso Vasco de Quiroga proyectó el reasentamiento de poblaciones a través de su plan de pueblos-hospitales⁵, con el que buscaba convencer a los infieles de aceptar el evangelio. En estos, los indígenas se hospedaban, alimentaban e instruían en la fe, además de estar orga-

¹ Ernesto de la Torre Villar, *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase Terminal: aprobaciones y rectificaciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 78.

² Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1821)*, México, Editorial Siglo XXI, 1980, p. 290.

³ Bernardo García Martínez, *Los pueblos de la Sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 2005, p. 153.

⁴ Los términos *congregaciones*, *reducciones* y hasta *junta*, son usados de manera indistinta cuando se describe la política de concentración de la población indígena dispersa en pueblos planeados, “en concierto y policía”.

⁵ Sobre Vasco de Quiroga y el plan de pueblos-hospitales véase: Antonio Arriaga, “Vasco de Quiroga, fundador de pueblos”, en *Estudios de Historia Novohispana*, n.º 1, México, octubre de 1966, pp. 149-155 y Silvio Zavala, *Ideario de Vasco de Quiroga*, México, El Colegio de México, 1941.

nizados en diferentes ámbitos: gobierno, trabajo, propiedad comunal⁶. Por otra parte, las tres grandes órdenes religiosas encargadas de la conversión y evangelización en el centro novohispano – franciscanos, dominicos y agustinos–, encontraron en la figura del primer virrey Antonio de Mendoza un aliado para reducir y agrupar a los indígenas en torno a los conventos edificados en las antiguas cabeceras precolombinas. Mendoza puso las bases del vasto programa de congregaciones que entre 1550 y 1564 realizó su sucesor, el virrey Luis de Velasco. Los miembros de las órdenes religiosas fueron de utilidad para llevar a buen puerto el proceso de agrupamiento en pueblos de indios en zonas como el valle de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla-Tlaxcala, Huasteca, cuenca del Balsas y las fronteras septentrionales⁷.

En 1551, el emperador Carlos V ordenó “que los indios fuesen reducidos a pueblos, y no viviesen divididos y separados por las sierras y montes, privándose de todo beneficio espiritual y temporal”⁸. Desde entonces y hasta bien avanzado el siglo XVII, los virreyes novohispanos emprendieron varios procesos de congregación y reducción de pueblos sustentados en informes que estimaban conveniente “controlar eficazmente a la población indígena a través de evaluar el asentamiento y localización de esta, así como su disponibilidad para atender los fines que se les exigiera (tributarios, repartimiento laboral, religiosos)”⁹.

⁶ Hilda J. Aguirre Beltrán, *La congregación civil de Tlacotepec (1604-1606)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1984, pp. 57-61.

⁷ Aguirre, *La congregación civil...*, *op. cit.*, pp. 64-66; De la Torre, *Las congregaciones...*, *op. cit.*, pp. 9-14.

⁸ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1973, libro VI, título III, ley I.

⁹ Francisco Luis Jiménez Abollado, “‘Juntaréis todos los indios de la cabecera y de todas las estancias’: la congregación de San Francisco Temango, 1598-1604”, en Francisco Luis Jiménez Abollado y Verónica Cipatli Ramírez Calva (coords.), *Historia colonial en el estado de Hidalgo*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2009, p. 56. Para un estudio pormenorizado del proceso de congregaciones o reducciones de pueblos de indios durante el siglo XVI y principios del siglo XVII en el centro de Nueva España, pueden examinarse los trabajos de Peter Gerhard, “Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570”, en *Historia Mexicana*, vol. 26, n.º 3, México, enero-marzo de 1977, pp. 347-395; Lesley B. Simpson, *Studies in the Administration of the Indians in New Spain*, Berkeley, University of California Press, 1934; Howard Cline, “Civil Congregations of the Indians in New Spain, 1598-1606”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. XXIX, n.º 3, Durham, agosto de 1949, pp. 349-369; Ernesto de la Torre Villar, “Relación de la congregación del pueblo de Tianguistengo, provincia de Meztitlán”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª serie, vol. XXII, n.º 2, México, 1952, pp. 147-183; De la Torre, *Las congregaciones...*, *op. cit.*; Aguirre, *La congregación civil...*, *op. cit.*, pp. 57-61; José Ángel Mauriño Márquez, “Las congregaciones novohispanas: provincia de Tlanchinol (1604)”, en *Suplemento de Anuario de Estudios Americanos. Sección Historiografía y Bibliografía*, vol. 47, n.º 2, Sevilla, enero de 1990, pp. 27-59 y Jiménez Abollado, “Juntaréis todos los...”, *op. cit.*, pp. 55-84. Por otra parte, hay que referir trabajos recientes y aportaciones novedosas al estudio de las congregaciones civiles de fines del siglo XVI y principios del siglo XVII, como los realizados por Federico Fernández Christlieb y Pedro Sergio Urquijo Torres, “Los espacios del pueblo de indios tras el proceso de Congregación, 1550-1625”, en *Investigaciones Geográficas*, n.º 60, México, agosto de 2006, pp. 145-158, disponible en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112006000200009 [fecha de consulta: 11 de julio de 2023]; Margarita Menegus Bornemann y Felipe S. Cortez, *La congregación de Malinalco de 1600*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014; Margarita Menegus Bornemann, *La congregación de San Juan de las Jarras de 1604*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022; Marta Martín Gabaldón, “Mapas de congregaciones de pueblos y Sistemas de Información

Detrás de este proceso se pueden colegir las consecuencias de estas políticas que, en algunas jurisdicciones, sin duda, perjudicaron a los pueblos de indios sujetos a las mismas. Por ejemplo, el temor a la posible usurpación de sus tierras por parte de estancieros y hacendados pese a que la legislación indiana los amparaba en la posesión. Además, las intenciones de las autoridades virreinales eran evidentes cuando, junto al aumento de la presión evangelizadora por los religiosos, estaba el “vivir juntos y en policía”¹⁰. Para llevar a buen puerto esta política era ineludible contar con el apoyo de las autoridades indígenas, tanto en los pueblos congregadores o receptores, como en aquellos que iban a ser reducidos.

De acuerdo con Ernesto de la Torre Villar, el segundo proceso de congregación de pueblos de indios, desarrollado entre 1595 y 1625, cuyo periodo de máxima expansión coincidió con los gobiernos virreinales del conde de Monterrey y el marqués de Montesclaros, entre 1595 y 1607, significó un cambio en el mapa de la distribución de la población indígena en Nueva España que fue sometida a una serie de imposiciones: control político, fiscal y religioso¹¹. Factores como la necesidad de la Corona de agrupar a la población tributaria para asegurar una mejor recaudación tributaria después de la significativa disminución de la población indígena, debido a las sucesivas olas epidémicas ocurridas desde la primera mitad del siglo XVI, o el aumento en la demanda de mano de obra para la creciente actividad agrícola, ganadera y minera de criollos y españoles, favorecieron las políticas de reunir a los pueblos de indios.

La congregación de pueblos constaba de dos grandes fases o etapas: la de visita y demarcación, durante la cual se estudiaban, programaban y elegían los lugares más convenientes para poblar; y la fase de ejecución, o congregación propiamente dicha, que ocurría cuando se trasladaba a los indígenas desde sus lugares de origen al nuevo asentamiento elegido.

En ambas etapas participaban funcionarios nombrados por el virrey. En la primera era un juez demarcador, que debía ser conocedor de la tierra y estar bien relacionado con los indígenas, quien visitaba la tierra, la describía, señalaba sus características geográficas, recursos disponibles y número de población tributaria. Al concluir esta labor proponía los sitios más adecuados donde asentar a la población que se debía mudar. Luego, un juez congregador, en la mayoría de los casos el alcalde mayor de la demarcación, era el encargado de ejecutar la congregación y el traslado de los indígenas

Geográfica (SIG): pistas para entender la reconfiguración del territorio colonial”, en *Anales de antropología*, vol. 53, n.º 2, México, julio-diciembre de 2019, pp. 37-50, disponible en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-62212019000200037 [fecha de consulta: 11 de julio de 2023] y Sergio E. Carrera Quezada, “Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720”, en *Estudios de Historia Novohispana*, n.º 52, México, agosto de 2015, pp. 29-50, disponible en <https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/51476> [fecha de consulta: 11 de julio de 2023].

¹⁰ Jiménez, “Juntaréis todos los...”, *op. cit.*, p. 56.

¹¹ De la Torre, *Las congregaciones...*, *op. cit.*, p. 25.

a sus nuevos poblados¹². Tanto jueces demarcadores como congregadores fueron auxiliados por curas doctrineros que habitaban en los lugares de la congregación, y por funcionarios asignados como escribanos, alguaciles e intérpretes, que recibían un sueldo por la labor que realizaban. Junto a ellos, la participación de los gobernadores o principales de los pueblos, congregados y congregadores, resultaba esencial para cumplir esta tarea, pues se vieron obligados a garantizar el buen desarrollo de las congregaciones bajo pena de destitución de sus cargos si los resultados no eran los esperados por los jueces.

Los procesos de congregaciones de pueblos de fines del siglo XVI y principios de la centuria siguiente no fueron ajenos a conflictos entre las partes implicadas. En especial, los protagonizados por indígenas que se negaban, o mostraban oposición, a abandonar sus tierras para instalarse en cabeceras alejadas; los originados por disputas de tierras entre pueblos de indios, hacendados y estancieros, tanto de aquellas que se desamparaban como las que lindaban con las cabeceras congregadoras; los recelos de pueblos congregados a perder casas e iglesias; las disquisiciones en torno a diferencias entre pueblos de indios que se veían obligados a congregarse en un mismo lugar, etcétera. A pesar de las múltiples quejas de los pueblos de indios, la congregación fue el procedimiento usado por las autoridades virreinales para controlar a la población, en específico aquella dispersa en serranías, rancherías y alejada de sus cabeceras.

El estudio y análisis de la “Visita y demarcación de Gueychiapa”¹³ y sus pueblos sujetos, dependientes de la jurisdicción de Xilotepec, en el centro del virreinato novohispano, en 1600, permiten vislumbrar, en el desarrollo de la primera fase del proceso de la congregación, varios de los conflictos que se acaban de referir. La información empleada en este trabajo proviene en su mayoría de la “Visita y demarcación del pueblo de Gueychiapa”, que en su momento fue recabada como preámbulo para preparar la posterior congregación de sus pueblos. El documento contiene un recuento de las actuaciones realizadas por el juez Gabriel de Chávez, así como el parecer al respecto de la sala de congregaciones. Fue elaborado en la ciudad de México el 23 de agosto de 1600 y rubricado por Gonzalo Gómez de Cervantes y el escribano Juan de Malverde. Aun cuando desconocemos los días y el mes en que Chávez realizó la visita a los pueblos de Gueychiapa, aunque es muy probable que haya sido efectuada a inicios de ese año. Mediante ese documento se pueden examinar los conflictos legales ocurridos entre los hacendados y estancieros, poseedores de mercedes de tierras, con los pueblos congregadores colindantes y con la administración virreinal, favorable a la idea de tomar esos espacios para beneficiar la posterior reducción.

¹² *Op. cit.*, pp. 26-27.

¹³ “Relación de la visita y demarcación del pueblo de Gueychiapa de la provincia de Xilotepeque hecha por Gabriel de Chaves, Juez Comisario por el Ilmo. Sr. Virrey de esta Nueva España para la congregación de los pueblos de la dicha provincia y otros como parece en lo siguiente”, México, 23 de agosto de 1600, en Archivo General de la Nación de México (en adelante AGN), Tierras, vol. 3, exp. 1, fs. 1r-8r. En el cuerpo del texto del trabajo aparecerá citado como “Visita y demarcación del pueblo de Gueychiapa”.

Además, los acontecimientos resultantes de la visita y demarcación del pueblo y sus sujetos nos permiten conocer la nueva ordenación del territorio, el traslado de pueblos y su acomodo en las cabeceras congregadoras. Por otra parte, a diferencia de otros procesos de congregación realizados en áreas marginales, en el caso de Gueychiapa y sus sujetos, como Tecozautla, las fuentes históricas permiten detectar los intereses involucrados en el control y aprovechamiento de recursos como agua y tierra, tanto de parte de los pueblos de indios como de los agricultores y ganaderos españoles y criollos.

Considerando lo expuesto, en este artículo analizaremos esas problemáticas. Teniendo en cuenta que, además de la propiedad y posesión de la tierra, la principal preocupación de los pueblos de indios, de cara al proceso de congregación, fue mantener y asegurar el control sobre el uso y aprovechamiento del agua para riego agrícola¹⁴.

LA DEMARCACIÓN DE GUEYCHIAPA Y LA NUEVA REALIDAD TERRITORIAL

La provincia de Xilotepec, donde se ubican Gueychiapa, como una de sus cabeceras, y Tecozautla, sujeta a esta, fue un territorio que se organizó después de la llegada del primer virrey a Nueva España, Antonio de Mendoza, quien creó una jurisdicción política y judicial a mediados del siglo XVI conocida como la Gran Chichimeca. Este territorio comprendía desde Xilotepec hasta el norte y el oeste, limitando con San Luis Potosí y Nueva Galicia, y en él se instalaron corregidores con funciones de gobierno y justicia¹⁵. Rosa Brambila señala que este territorio comenzaba después de Cuautitlán y era la provincia o reino de los otomíes, que englobaba a Tepeji, Tula, Xilotepec, como cabecera de este; Chapa, Xiquipilco, Actopan y Querétaro, Tzayamalquilpa, Michimaloya, Tepetitlán, Acaxochitla y Tecozautla como tributarios; a los que se añaden Gueychiapa, Atlán, Tleculutlicatzia, Acagualcingo, Tlechatitla y Tiltmiepa. Después de la conquista se incorporan a esta región: Alfajayucan, Tlalicapca, Teopazolco, Tepozantla, Atlanco, Xochitlán, Tepetla, además de Nopala, Aculco, Acambay y Villa del Carbón¹⁶ (mapa 1). De manera progresiva, este territorio, administrado por el alcalde mayor de Xilotepec, disminuyó su extensión entre 1560 y 1590 cuando se crearon alcaldías ma-

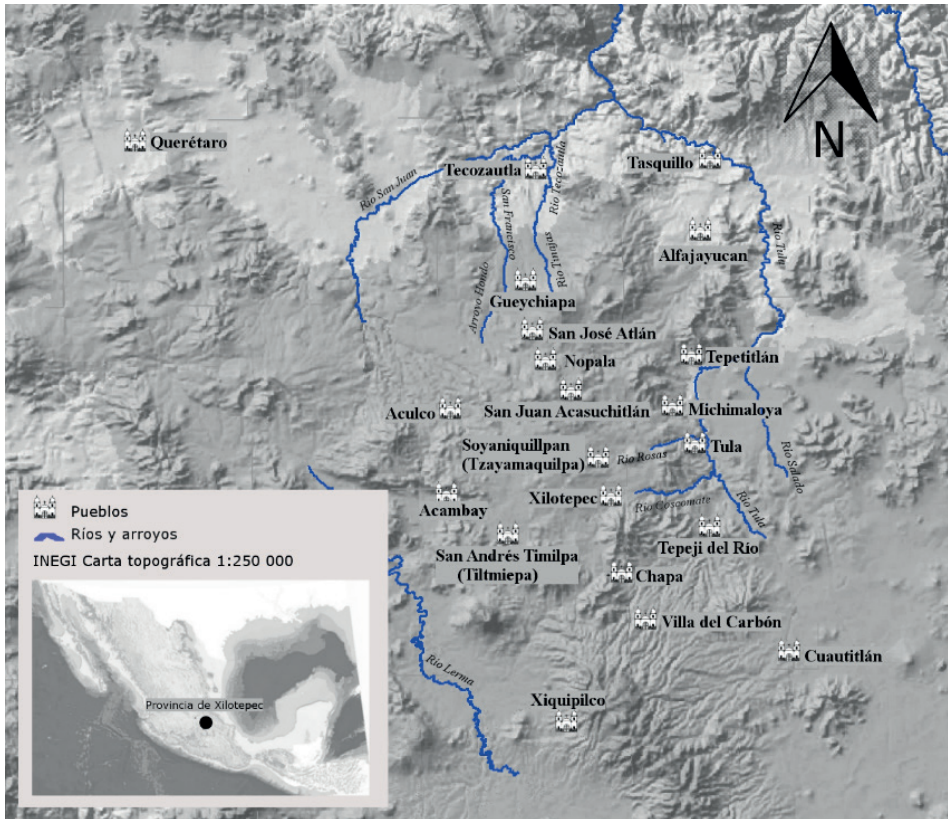
¹⁴ Hay que advertir que, al margen del problema de la tierra que se generó en este proceso de congregación, en muchos lugares del centro novohispano se asistió a reclamaciones de tierras por parte de pueblos de indios, derivadas de las composiciones de tierras que empezaron a producirse a partir de la década de 1590. Al efecto, véase Carrera, "Las composiciones de...", *op. cit.*, pp. 29-50; Cristina Torales, "A note on the Composiciones de Tierra in the Jurisdiction of Cholula, Puebla, (1591-1757)", en Arji Ouweneel y Simon Miller (eds.), *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology, and Village Politics*. Amsterdam, Centre for Latin American Research and Documentation (CEDLA), 1990, pp. 87-101; Tomás Jalpa, *Tierra y sociedad. La apropiación del suelo en la región de Chalco durante los siglos XV-XVII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2008.

¹⁵ Philip Powell, *La guerra chichimeca (1550-1600)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 25.

¹⁶ Rosa Brambila Paz, "Noticias del Códice de Jilotepec", en Rosa Brambila, *Códice de Jilotepec (Estado de México.) Rescate de una historia*, México, El Colegio Mexiquense A, C., Gobierno del Estado de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2013, p. 13.

yores en Guanajuato, San Miguel el Grande, Querétaro, Zimapán y Xichú. A mediados del siglo XVII, las dos grandes poblaciones de la provincia, Xilotepec y Gueychiapa, tenían justicias separadas, hasta que quedó bajo un solo alcalde mayor con residencia en Gueychiapa¹⁷.

MAPA 1
Provincia de Xilotepec



Fuente: Elaboración propia

La especial situación geográfica de la provincia de Xilotepec, al norte del valle de México e inserto desde mediados del siglo XVI en un ramal del llamado “Camino Real”, que unía el centro administrativo con los diferentes reales mineros extendidos hacia el norte de Nueva España, favoreció el establecimiento de ganaderos, agricultores criollos y españoles en un entorno de pueblos otomíes y nahuas. Estas circunstancias,

¹⁷Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000, p. 392.

junto con el fuerte descenso de la población indígena, facilitaron el acceso a la tierra de nuevos pobladores, ya mediante mercedes de tierras otorgadas por los virreyes, ya por adquisiciones y compras a los pueblos y caciques indígenas, sin que fuera necesaria, en estos casos, la concesión de mercedes¹⁸.

Ese amplio espacio geográfico era considerado como un “territorio frío, seco y árido” Sin embargo, si se desciende a la especificidad territorial, la información que nos ofrece la “Visita y demarcación del pueblo de Gueychiapa” en torno a su jurisdicción, contradice la percepción de aridez y sequedad del territorio como característica peculiar. Afluentes del río Moctezuma como el San Francisco y el Tecozautla, amén de los arroyos y manantiales que afloran en diversos lugares de esta geografía, permitieron el asentamiento de poblaciones dedicadas a la agricultura en buena parte de este espacio¹⁹.

La “Visita y demarcación del pueblo de Gueychiapa” resulta una fuente esencial para conocer narraciones de su geografía y de sus beneficios. Cuando el juez comisionario de la demarcación, Gabriel de Chávez, visitó el pueblo de San José Atlán, lo describió como “de tener buen temple de tierra [...] y tener agua y manantiales y muy buenas tierras y otros aprovechamientos”. En San Mateo Gueychiapa, “el temple pareció templado, no muy frío [...], tienen sus aprovechamientos en las sementeras de maíz que hacen y cogen, y cogen mucha miel de magueyes y otras granjerías”. Más explícitas fueron las observaciones de Gabriel de Chávez cuando visitó Tecozautla, señalando que tenía muchos aprovechamientos, entre ellos higos “y otras frutas de granados y duraznos, membrillos, uvas, sin los aprovechamientos que tienen de magueyes y chilares [...] y tienen una acequia de mucha cantidad de agua con que riegan sus tierras y semillas y árboles frutales”²⁰.

El nuevo planteamiento territorial

La visita y demarcación, primera etapa de las llamadas congregaciones civiles de los pueblos de indios entre fines del siglo XVI y principios del siglo XVII, como aclara Ernesto de la Torre Villar, tenía como objetivo recorrer la jurisdicción donde se iban a desarrollar las reducciones o juntas, como también se nombraba a las congregaciones, para conocer la distribución de la población, contar los tributarios y trabajar en la realización de padrones. Durante ese recorrido, el juez demarcador valoraba los recursos

¹⁸ Sobre el proceso de otorgación de mercedes y apropiación de tierras en estos territorios y regiones vecinas, véase: Silvana Elisa Cruz Domínguez, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*, México, Gobierno del Estado de México, 2012, pp. 156-165 y Carrera, “Las composiciones de...”, *op. cit.*, pp. 29-50.

¹⁹ Verénice Cipatli Ramírez Calva, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XIV-XVII*, México, El Colegio de Michoacán, 2010, pp. 50-60; Verénice Cipatli Ramírez Calva, “El repartimiento del agua del río Tecozautla (Hidalgo), siglos XVII-XVIII”, en Juan Pablo Rojas Ramírez, Alicia Torres Rodríguez y Octavio González Santana (coords.), *Las ciencias en los estudios del agua: viejos desafíos sociales y nuevos retos*, Guadalajara, México, Centro Universitario de Tonalá, Universidad de Guadalajara, 2018, pp. 129-151.

²⁰ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, fs. 1r-2r. Relacionado con los sistemas de riego de Tecozautla para este periodo, ver Ramírez, “El repartimiento del ...”, *op. cit.*, pp. 129-151.

disponibles, la calidad de la tierra, las ventajas para establecer en los pueblos señalados como congregadores a los grupos o pueblos dispersos y las distancias existentes entre los núcleos de población²¹. Este fue el plan que tuvo que acometer el juez comisario Gabriel de Chávez durante la visita y demarcación que en 1600 realizó a la jurisdicción de Gueychiapa. En el desarrollo de esos trabajos surgieron problemas por el control de las tierras, pues, cuando el juez comisario determinó qué pueblos iban a ser congregadores y los terrenos que debían ser destinados a aquellos que se tenían que mudar, resultaron afectados hacendados y estancieros, españoles y criollos, que poseían mercedes de tierras en esos lugares.

Gabriel de Chávez, empezó su visita al sureste de la cabecera de la provincia de Xilotepec, en el pueblo de San Juan Acasuchitlán, que entonces contaba con cincuenta tributarios, y resolvió que sus pobladores debían congregarse en Santa María Amealco, pueblo no sujeto a la cabecera de Gueychiapa y distante once kilómetros de aquél²². El siguiente pueblo que visitó fue San José Atlán, sujeto de Gueychiapa y localizado al suroeste de él, donde “halló comodidades para hacer en él congregación de los pueblos circunvecinos”²³. El juez consideró que el lugar era apropiado para juntar pueblos, no solo por su buen temple y que tenía 153 tributarios, en torno a cuatrocientas personas de confesión, sino también por la presencia de manantiales, buenas tierras e iglesia, además de casa para residencia de religiosos. Atlán contaba con tres “ojos de agua” de los que su población se surtía para usos domésticos y agrícolas: Denfaní, o también conocido como Tejopani, ubicado a ochenta metros de la plaza central del pueblo, con el cual se bañaban las tierras al noroeste; el Venado, al sur de la iglesia, se utilizaba para el beneficio de los pobladores y agricultores asentados al noreste; el tercer “ojo de agua” era el conocido como el Sabino, cercano al anterior. Desde el siglo XVI el pueblo aprovechaba el primero y el último de los veneros de agua, en conjunto con los sucesivos dueños de las estancias y tierras que más adelante conformaron la hacienda Tocofoani, entre ellos Catalina Méndez, de quien se hablará más adelante²⁴.

En Atlán, Gabriel de Chávez tomó razón de los pueblos que allí se podrían congregar y salió por sus términos demarcando a Santa María Nopala, con cincuenta y ocho tributarios; San Gerónimo Acagualcingo, con veinticuatro tributarios; San Lorenzo Tlacotlalistla, con dieciocho tributarios; Santa María Tecicicapa, con treinta tributarios,

²¹ De la Torre, *Las congregaciones...*, *op. cit.*, pp. 24-25.

²² “Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 1r. En la actualidad, el pueblo de San Juan Acasuchitlán se encuentra a la parte norte del Estado de México, en la colindancia con Hidalgo, mientras que Santa María Amealco pertenece al municipio de Chapantongo, Hidalgo.

²³ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 1r.

²⁴ “El capitán José Girón manifiesta una hacienda nombrada San Isidro Tecopan, que se compone de un sitio de ganado menor y diez caballerías de tierra, en términos del pueblo de Huichapan, lindando con tierras del pueblo de San José de Atlán”, Huichapan, 8 de octubre de 1715, AGN, Tierras, vol. 2734, exp. 4, fs. 1r-8v; “Solicitud de Joseph Xirón de Zúñiga, alcalde mayor del tribunal del Santo Oficio de la jurisdicción de Huichapan, al alcalde mayor”, Huichapan, 4 de diciembre de 1714, AGN, Tierras, vol. 3673, exp. 22, fs. 1r-35r; “Vista de ojos”, Huichapan, 7 de noviembre de 1795, AGN, Tierras, vol. 1480, exp. 3, fs. 54v-56r.

y San Bartolomé Tlaxcalilla, con treinta y dos tributarios. En total, se iban a reunir en San José Atlán 162 tributarios más los que ahí habitaban previamente sumaban 315 individuos. Esos pueblos eran lugares de escasa población y apartados de la cabecera, además de estar siendo molestados y vejados por los estancieros de ganado que vivían en sus comarcas, pretextos suficientes del juez comisario para que fueran congregados²⁵. Llama la atención que los pueblos elegidos para ser congregados en Atlán se ubicaban en un radio de sur a este de él.

Al momento no hemos localizado algunos asentamientos como Tlacotlalistla y Tecicicapa, seguramente por lo exitosa que resultó la movilización de la población de esos sitios. En cuanto a Acagualcingo, hay elementos relevantes que mencionar. De acuerdo con las investigaciones de Fernando González Dávila, con toda probabilidad este lugar sea el mismo que refirió Tezozomoc en su *Crónica Mexicana* como el sitio en el que los *mexitin* permanecieron algún tiempo antes de su arribo a Coatepec en la migración que los condujo al valle de México²⁶. En las *Relaciones Geográficas de Michoacán* del siglo XVI se menciona formando parte del grupo de pueblos localizados en la frontera chichimeca, junto con Tecozautla, Gueychiapa y Atlán, entre otros²⁷. De acuerdo con Fernando González Dávila, Acagualcingo se encontraba en la llanura conocida como “El Cazadero”²⁸. La documentación histórica consultada por este autor indica que tanto Acagualcingo como Tlaxcalilla estaban muy próximos a San Juan del Río. Al parecer, Acagualcingo fue absorbido por la hacienda de Guadalupe del Cazadero y el Ruano. El pueblo desapareció a principios del siglo XVII, con toda posibilidad a raíz del proceso de congregación²⁹.

Otro de los pueblos que Gabriel de Chávez consideró como lugar para congregarse fue la cabecera San Mateo Gueychiapa, donde se encontraba el monasterio de la orden de San Francisco. Estaba poblado por más de novecientos indígenas de confesión, de lengua otomí, que equivalían a 314 tributarios, y en torno a sesenta vecinos españoles, gran parte de ellos dueños de estancias de ganado y tierras en la jurisdicción. En su visita de demarcación, el juez sostuvo que se debían congregarse ahí pueblos tan distantes como San Buenaventura Xonacapa y San Lucas, a doce y veinticuatro kilómetros respectivamente. El primero tenía cincuenta y siete tributarios y el segundo contaba con veinticu-

²⁵ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, fs. 1r y 2v.

²⁶ Fernando González Dávila, “Huichapan en el camino”, en Fernando López Aguilar y Haydeé López Hernández (eds.), *Huichapan: tres momentos de su historia*, Pachuca, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, 2014, p. 117; Hernando Alvarado Tezozomoc, *Crónica mexicana*, México, Editorial Leyenda S.A., 1944, p. 10.

²⁷ René Acuña (ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, pp. 217-218.

²⁸ González, “Huichapan en el...”, *op. cit.*, pp. 112-120; Fernando González Dávila, “Colonización hispana de Querétaro y Guanajuato oriental: ¿la absorción del territorio guamare?”, en Karine Lefebvre y Carlos Paredes Martínez (eds.), *La memoria de los hombres: la Toponimia en la Conformación Histórica del Territorio. De Mesoamérica a México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigación en Geografía Ambiental, 2017, p. 157.

²⁹ González, “Colonización hispana de...”, *op. cit.*, p. 157.

tro y medio. Además de ellos se debían movilizar a la cabecera pueblos como Santiago Acocilapa y San Marcos. En Gueychiapa debían congregarse 395 tributarios y medio, tal como se aprecia en la tabla 1. Mientras que el barrio de La Sabina, que contaba con quince tributarios y distaba un cuarto de legua de la cabecera, no debía mudarse por su cercanía. Las tierras y el manantial de agua que poseía, a donde acudían a lavar los de la cabecera, eran, además, suficientes justificaciones para que sus habitantes permanecieran en su asiento (mapa 2)³⁰.

TABLA 1
Visita y demarcación de la cabecera de Gueychiapa

Pueblos congregadores	Pueblos a congregar	Tributarios	Idioma
San Mateo Gueychiapa, cabecera	San Buenaventura Xonacapa Santiago Acocilapa San Marcos San Lucas Tecicipantongo	395 ½	Otomí
Santiago Tecozautla	San Francisco Guexotlica San Antonio San Miguel Caltepanla (solo sujeto a doctrina)	485 ½	Otomí
San Joseph Atlán	Santa María Magdalena Nopala San Gerónimo Acagualcingo San Lorenzo Tlacotalistla Santa María Tecicicapa San Bartolomé Tlaxcalilla	315	Otomí

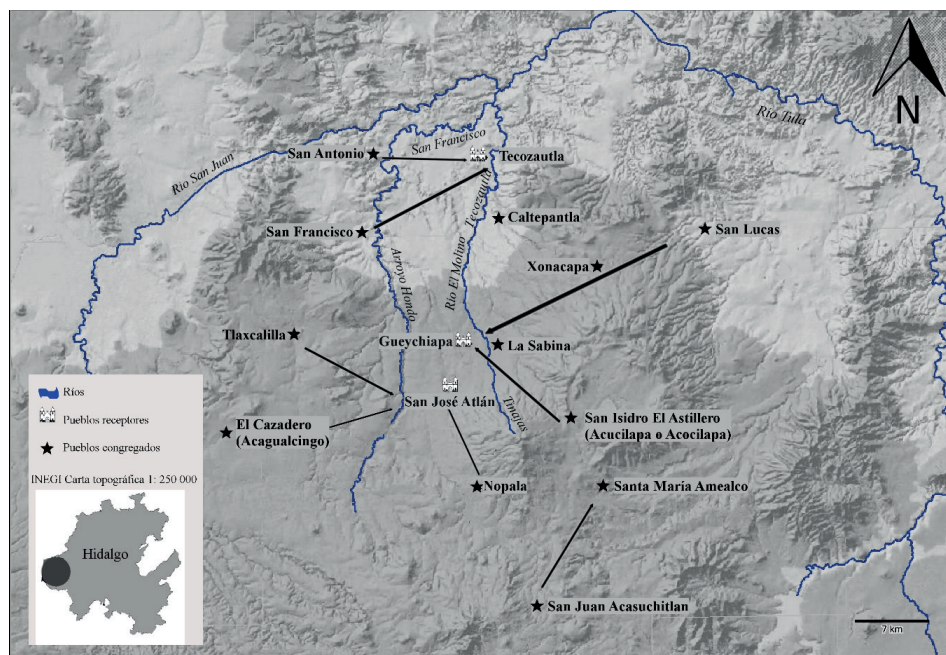
Fuente: "Relación de la visita...", *op. cit.*, fs. 1r-2v.

El manantial que surtía de agua al barrio de La Sabina y al pueblo de Huichapan se conocía como La Sabina Grande. Se localizaba al noreste de la cabecera y nacía en las inmediaciones del río Tinajas. Desde 1570 el manantial perteneció a la Cofradía del Santísimo Sacramento, pero compartía el agua con la hacienda Boye. El vital líquido era usado para fines domésticos, así como para el cultivo de trigo y cebada³¹.

³⁰ "Relación de la visita...", *op. cit.*, fs. 1r-1v, 2v. Santiago Acocilapa o Acucilapa era un pueblo asentado en las faldas del cerro Hualtepec, a diez kilómetros de Huichapan. Desapareció como pueblo luego de las congregaciones y sus tierras fueron mercedadas a Vicente González, quien al cabo de cinco años de poseerlas las vendió a Juan Sánchez. Hacia mediados del siglo XVII sobre esas tierras se encontraba la hacienda San Isidro El Astillero, propiedad de Lázaro Sánchez de Espinosa. Y en el siglo XVIII la hacienda pasó a ser pertenencia de Manuel González Olguín, considerado el "benefactor" de Huichapan, pues al pueblo donó toda su cuantiosa fortuna. Véase: Valentín Segovia Chávez, *Santiago Acucilapa, alias "El Astillero", 1711-1785*, tesis de licenciatura, México, UAM-Iztapalapa, 1999, pp. 19 y 21. En cuanto a San Marcos, desconocemos cuál era su ubicación.

³¹ "Solicitud de Cristóbal Martín, mayordomo de la cofradía Santísimo Sacramento, al alcalde mayor", Huichapan, 16 de junio de 1731, AGN, Tierras, vol. 1452, exp. 2, fs. 17r-33r.

MAPA 2
Pueblos congregados



Fuente: Elaboración propia

Quando se halló en Gueychiapa, el juez comisario acudió a personas concedoras y residentes de la jurisdicción, que actuaron de oficio como testigos, para confirmar o modificar los pueblos que debían ser congregadores. El juez recurrió a dos religiosos de la orden de San Francisco y a un español, quienes coincidieron con el juez en que San Mateo Gueychiapa y San José Atlán eran sitios inmejorables para congregar pueblos “por ser muy poblados de gente que tienen sus casas, tierras y huertas y mucho aprovechamiento e iglesias muy buenas”³². Los tres testigos declararon que en este rubro habría que añadir a Santiago Tecozautla, donde podrían congregarse San Francisco Guexolica, San Antonio y San Miguel Caltepanitla. Sin embargo, este último, que tenía setenta y cuatro tributarios, más de doscientas personas de comunión y estaba ubicado a tres cuartos de legua de Tecozautla, se mantuvo en su lugar. Los pueblos de Santiago Tecozautla y San Antonio sumaban, juntos, un total de 325 tributarios y medio, mientras que el de San Francisco Guexolica reunía a 86 tributarios y medio. Juntos con el de Caltepanitla que, como se señaló, no se iba a mudar, hacían 485 ½ tributarios, como

³²“Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 1v.

queda demostrado en la tabla 1³³. Todos estos pueblos eran de lengua otomí, tal como se aprecia en el mapa 2.

Además de su cercanía a Tecozautla, existían condiciones económicas y religiosas que avalaban los movimientos de población: “cogen muchos higos en cantidad, duraznos y granadas y otros muchos frutos y otras comodidades que obligan a no mudarles” y, por estar cerca de Tecozautla, podrían ser visitados y adoctrinados fácilmente desde ahí³⁴. En Tecozautla, al igual que en Atlán y Huichapan, existían extensos sistemas de riego que permitían el cultivo en huertos. En Tecozautla, el canal que irrigaba las tierras del pueblo data, según el *Códice Huichapan*, de 1602 o 1603 cuando Andrés de Tapia y Ferrer fue alcalde mayor de la jurisdicción. El primer tramo de la zanja se construyó bajo la dirección de fray Juan de Santiago y en décadas posteriores sufrió varias ampliaciones³⁵.

Una de las tareas de los jueces demarcadores al tiempo de designar los pueblos congregadores era que estos debían estar situados en los mejores asentamientos donde poder acoger a los pueblos que se mudaban. Además de designar a San Mateo Gueychiapa por ser cabecera y lugar muy poblado, el pueblo de San José Atlán era un lugar de buenas tierras y aguas donde se producían todo tipo de frutas, aparte de magueyales y tunales. Por su parte, Santiago Tecozautla,

“además de tener agua bastante para regar sus tierras y árboles frutales tienen grande interés de los higos que cogen que monta más de tres mil pesos al año, además de la mucha miel que sacan de sus magueyes, y chile y otras cosas por ser tierra de buen temple y es pueblo donde pueden caber dentro otros circunvecinos”³⁶.

Por otra parte, el juez comisario tuvo que afrontar la dificultad de instalar los pueblos que se iban a mudar, en especial en San José Atlán y Santiago Tecozautla, cuando en sus recorridos de demarcación se percató de que gran parte de los límites de estos pueblos, donde se debía hacer la congregación, estaban ocupados por españoles y criollos, dueños de estancias de ganados y de tierras agrícolas. Las causantes de esta contrariedad, a la que las leyes indianas tenían la correspondiente respuesta jurídica, fueron las innumerables concesiones de mercedes de tierra que encomenderos de la región, funcionarios reales y miembros de la naciente élite criolla recibieron desde la cuarta década del siglo dieciséis. Ello evidenciaba el problema del control de la tierra entre esos nuevos tenedores y los pueblos de indios, como a continuación se examinará³⁷.

³³ *Op. cit.*, f. 2v.

³⁴ *Op. cit.*, f. 1v.

³⁵ Ramírez, “El repartimiento del agua...”, *op. cit.*, pp. 129-151.

³⁶ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 1v.

³⁷ Sobre el proceso de otorgación de mercedes de tierras en el centro de la Nueva España y en la región de Xilotepec y Gueychiapa, pueden verse los trabajos de François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 207-220 y Cruz, *Nobleza y gobierno...*, *op. cit.*, pp. 156-165.

Problema de la tierra durante la demarcación: los casos de San José Aztlán (Catalina Méndez) y Tecozautla (Cristóbal de la Cerda)

La tierra se tornó en un objeto de interés para españoles y primeros criollos una vez que el enriquecimiento rápido que ofrecía la naciente Nueva España empezó a convertirse en un deseo inalcanzable. La obtención de mercedes, desde entonces, resultó el mecanismo legal empleado para disponer de suelo, ya por encomenderos que demandaban tierras para la cría de ganado o para la agricultura, cercanas a los pueblos que les proporcionaban tributos, pues por diversas disposiciones estaban imposibilitados de solicitar tierras en sus encomiendas³⁸; ya por nuevos pobladores e individuos con cargos públicos que accedieron a su posesión cuando empezaron a abrirse los caminos y rutas a las nuevas fuentes de riqueza: las minas de plata³⁹. De acuerdo con Elisa Cruz Domínguez, en la jurisdicción de Xilotepec fueron los encomenderos quienes recibieron extensas tierras, como fue el caso de Juan de Xaramillo, quien a mediados del siglo XVI disponía de once sitios para ganado mayor y menor, además tres sitios de estancias para instalar ventas rumbo a Zacatecas. Pero también recibieron tierras funcionarios reales como Juan Alonso de Sosa y Cristóbal de la Cerda, o mineros como Alonso de Villaseca. Se estima, para mediados del siglo XVI, la presencia de treinta y un importantes propietarios en Xilotepec⁴⁰.

La jurisdicción de Xilotepec y, en especial, su cabecera de Gueychiapa, se encontraba en una posición estratégica en la red de caminos que comunicaban los reales de minas de Pachuca con los de Ixmiquilpan y Zimapán, y a su vez con el valle de México, el altiplano queretano y el Bajío. Por tanto, además de los productos derivados del ganado menor y mayor, los cultivos de árboles frutales, maíz, trigo, vid y hortalizas, se convirtieron en efectos idóneos para ser comercializados en ese sistema caminero⁴¹. A pesar de su situación fronteriza y de peligro a causa de los constantes asaltos de los chichimecas, en esta región, al igual que en otras limítrofes como Tula, Ixmiquilpan y Actopan, se observó una acelerada introducción de nuevas especies de plantas, árboles frutales, ganados menor y mayor debido a la ocupación de las tierras por vía de la otorgación de mercedes⁴². Asimismo, se puede advertir cómo los pueblos de indios, gracias al control

³⁸ *Recopilación de Leyes...*, *op. cit.*, libro VI, título IX, leyes XVII, XVIII y XIX.

³⁹ Elisa Cruz Domínguez señala que la apertura de las minas en Zacatecas favoreció el establecimiento de agricultores y ganaderos en la ruta del camino minero, en la que se encontraban “las amplias llanuras de la recién descubierta ‘tierra chichimeca’ por los beneficios que les reportaba vender sus productos agrícolas y pecuarios a los innumerables pasajeros que transitaban hacia las minas, la ciudad de México y de las minas hacia Veracruz”, en: Cruz, *Nobleza y gobierno...*, *op. cit.*, pp. 157-158.

⁴⁰ *Op. cit.*, pp. 159-160.

⁴¹ Sobre el desarrollo de la red de abasto y comercio en la jurisdicción de Gueychiapa en la colonia y, en especial, en el siglo XVIII, véase Francisco Luis Jiménez Abollado y Verónica Cipatli Ramírez Calva, “Por los senderos paralelos del Camino Real de Tierra Adentro: abasto, rutas y comercio de la jurisdicción de Huichapan en el siglo XVIII”, en *Xihmai*, vol. 9, n.º 17, Pachuca, 2014, pp. 55-84; Brambila, “Noticias del Códice...”, *op. cit.*, p. 18.

⁴² Ramírez, *Caciques y cacicazgos...*, *op. cit.*, p. 162.

de sus recursos, en especial el hídrico, ya fuera para el pago del tributo, ya para integrar poco a poco los productos en el mercado, supieron incorporar esos nuevos géneros procedentes del Viejo Mundo a sus actividades económicas⁴³.

Cuando Gabriel de Chávez demarcó el pueblo de Santiago Tecozautla, consideró que era un lugar apropiado para hacer en él congregación de pueblos vecinos por tener suficientes aprovechamientos. En 1600, los indios habían vendido tres mil pesos solo en higos “pasados” (secos), sin contar los maduros y otras frutas como granadas, duraznos, membrillos y uvas, todas ellas, frutas introducidas por los europeos, además de los beneficios que obtenían de sus magueyes y chilares⁴⁴. Asimismo, el pueblo contaba con “una acequia de mucha cantidad de agua con que riegan sus tierras y semillas y árboles frutales”⁴⁵, objeto del deseo de los agricultores foráneos para emplearla en sus tierras. Incluso, Gabriel de Chávez se pudo percatar que obligar a un pueblo sujeto a mudarse a su cabecera podría causar perjuicios a la comunidad. El caso de San Miguel Caltepanitla era relevante, pues teniendo los mismos aprovechamientos que su cabecera, Tecozautla, además de estar también cercado para su seguridad de asaltos de chichimecas, congregarse podría significar acarrearles muchos daños y pérdidas de ganancias “por ser el pueblo como un vergel”⁴⁶.

La instalación de aquellos que debían reducirse en los pueblos congregadores de San José Atlán y Santiago Tecozautla enfrentó a los tres sectores implicados en la demarcación: las autoridades a cargo de ella, incluido el virrey, los dueños de estancias y tierras destinadas a la agricultura y los pueblos de indios. Durante los recorridos de la visita de demarcación, el juez comisario Gabriel de Chávez pudo advertir la ocupación de tierras que pertenecían a estos pueblos por parte de estancieros de ganado y agricultores españoles y criollos en lugares donde debían instalarse los sujetos que se iban a mudar. Hay que tener en cuenta que, debido al proceso de otorgación de mercedes de tierras por diferentes virreyes desde antes de mediados del siglo XVI, a compras y rentas de terrenos a caciques y cabildos de indios en condiciones confusas, muchos de estos ganaderos y agricultores empezaron a acumular extensas propiedades junto a los poblados de indios, además de acceder al control de otro recurso, el agua, necesaria para la prosperidad de los sembradíos.

⁴³ Verenice Cipatli Ramírez Calva, “Los huertos del semidesierto mexicano, siglos XVI-XVIII”, en *Navegamérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, n.º 28, España, julio 2022, pp. 1-31, disponible en <https://revistas.um.es/navegamerica/article/view/508641> [fecha de consulta: 11 de julio de 2023].

⁴⁴ Estos tres mil pesos debieron ser pesos de plata. De acuerdo con Carlos Marichal, el imperio español adoptó el peso de plata como moneda corriente, que se consolidó a mediados del siglo XVI, con un valor de 272 maravedíes, equivalentes a ocho reales de plata. La medida en la Nueva España de un peso de oro era entre dieciséis y diecisiete pesos de plata. Véase, Carlos Marichal, “El peso de plata hispanoamericano como moneda universal del Antiguo Régimen (siglos XVI a XVII)”, en Carlos Marichal, Steven Topik y Zephyr Frank (coords.), *De la plata a la cocaína. Cinco siglos de historia económica de América Latina*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2017, p. 8.

⁴⁵ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 1v.

⁴⁶ *Ibid.*

Durante su recorrido de demarcación en San José Atlán, Gabriel de Chávez encontró un lugar donde se podrían asentar los pueblos sujetos a congregarse (Santa María Nopala, San Gerónimo Acagualcingo, San Lorenzo Tlacotalistla, Santa María Tecicicapa y San Bartolomé Tlaxcalilla) y que además contaban con facilidad para ser “visitados y doctrinados”. Ese paraje, a media legua del pueblo, pertenecía a la viuda Catalina Méndez, donde poseía una estancia y tierras de labor; tierras que quedarían “a los indios por estar tan cerca del pueblo un cuarto de legua”⁴⁷.

Por otra parte, antes de llegar a Santiago Tecozautla, mientras demarcaba la tierra, el juez se informó de las haciendas y cultivos que se encontraban en sus términos. Entre ellas estaban las propiedades del relator de la audiencia, y vecino de México, Cristóbal de la Cerda. Este disponía, en el camino de Gueychiapa a Tecozautla, de nueve sitios de estancias de ganado menor despobladas en una extensión de dos leguas y media. El juez Gabriel de Chávez se fijó en uno de ellos, el más cercano a Tecozautla, a media legua de distancia. Situado junto a un arroyo, tenía plantados higuerales nuevos, “que a lo que pareció eran de poca consideración y que serían de muy poco valor y aprovechamiento por ser en mala parte plantados, y allí juntamente tenía en el mismo arroyo el dicho relator un molino de moler trigo”⁴⁸. Ahí debían de instalarse los habitantes de San Antonio y San Francisco Guexolica.

Estas actuaciones, además de contar con el beneplácito del virrey conde Monterrey y de la sala de congregaciones, instituida para formalizar el proceso de congregaciones de pueblos de indios, estaban avaladas por la legislación indiana. De esta manera, el título III “De las reducciones y pueblos de indios”, de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, incluye dos leyes que intentaban disipar dudas en torno a las tierras destinadas a una congregación. Por una parte, la ley XIV señala que a los indios congregados “le habrán de señalar, y dar tierras, aguas, y montes”, pero si se le quitan a españoles y criollos, “se les dará justa recompensa en otra parte, y en tal caso formarán una Junta, con dos, o tres Ministros de la Audiencia, para que si algunos se agraviaren, los oigan en apelación, y hagan reparar el daño, sobre que inhibimos a nuestras Audiencias”⁴⁹. La ley IX amparaba las tierras de los pueblos que tenían que abandonar sus sitios, “mandamos, que en esto no se haga novedad, y se les conserven como las hubieran tenido antes, para que las cultiven y traten de su aprovechamiento”⁵⁰.

De tal forma, conviene examinar, tanto en el caso de San José Atlán como en el de Santiago Tecozautla, cómo fue el proceso de cumplimiento y formalización de las diligencias que el juez comisario Gabriel de Chávez tenía pensado aplicar para proceder al traslado de los pueblos congregadores y su instalación en los lugares más apropiados para su bienestar. Ello suponía, además, la presencia de conflictos legales entre los

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, fs. 1v-2r.

⁴⁹ *Op. cit.*, libro VI, título III, ley XIV.

⁵⁰ *Op. cit.*, libro VI, título III, ley IX.

agricultores y ganaderos españoles, que esgrimían sus mercedes y títulos de propiedad para no verse perjudicados, y los pueblos de indios vecinos de las tierras en litigio que consideraban justo ampliar sus tierras para dar cabida a los nuevos habitantes. Convenía solucionar con urgencia estas disputas pues así lo exigía el mismo proceso de la congregación que respondía al interés general: pueblos de indios reducidos, viviendo en policía y con un triple control, político, religioso y económico⁵¹. Los dos casos que se van a examinar, las tierras de Catalina Méndez en las cercanías del pueblo de San José Atlán y las del relator Cristóbal de la Cerda en torno a Santiago Tecozautla, muestran diferencias en los procedimientos seguidos por sus propietarios y los pueblos de indios por el control de estas en el tiempo que duró la visita y demarcación, antes de ejecutarse la congregación.

La demarcación de San José Atlán y las tierras de Catalina Méndez

La primera opinión de los testigos que asesoraron a Gabriel de Chávez sobre cómo debería quedar la congregación de San José Atlán, además de señalar los pueblos que convenía que se mudaran, esto es: Santa María Nopala, San Gerónimo Acagualcingo, San Lorenzo Tlacotlalistla, Santa María Tecicicapa y San Bartolomé Tlaxcalilla, apuntaba a que se le quitara una estancia y tierras de labor a la viuda Catalina Méndez, situadas a un cuarto de legua de la cabecera para allí poder instalar dichos pueblos. A cambio de esas pérdidas, como estipulaba la legislación, la estanciera debía ser compensada⁵².

Más adelante, en una segunda visita para confirmar el espacio de la reducción, Gabriel de Chávez volvió a recorrer las tierras. La información que obtuvo en la visita, la que ofreció Catalina Méndez y la relativa a las relaciones de esta con los indios de San José Atlán, sirvieron para tomar medidas con la congregación. El juez detectó, en su nuevo recorrido, un ambiente de malestar y tensión existentes entre los indios de Atlán con Catalina Méndez, donde tierra, ganado y agua eran el origen de ese descontento. Por tanto, era necesario adquirir esas tierras para la congregación por vía de compra o recompensa “porque de otra manera ni por ninguna orden ni concierto habrá modo de quietud para los indios”. Estos, además de exigir esas tierras para el pueblo y la congregación que se iba a hacer, se quejaron de que Méndez les hurtaba el agua para sus riegos, además del daño que el ganado causaba y los malos tratamientos que recibían⁵³.

Gabriel de Chávez acudió de nuevo a testigos, dos religiosos franciscanos y dos españoles, para conocer de ellos su opinión respecto de las desavenencias existentes entre los indios de San José Atlán y Catalina Méndez en torno a las tierras que se proyectaban incorporar a la congregación. Los religiosos declararon en favor de los naturales. Para ellos, la cercanía de la estancia con el pueblo y con sus tierras de labranza, además del

⁵¹ De la Torre, *Las congregaciones...*, *op. cit.*, p. 23.

⁵² “Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 1v.

⁵³ *Op. cit.*, f. 3r.

agua que les quitaba, eran suficientes agravios como para que las tierras pasaran a manos del pueblo y en ellas se hiciera la congregación⁵⁴. Por su parte, uno de los testigos españoles, antiguo alcalde mayor de la provincia y conecedor del territorio de más de treinta años, señaló que nunca había oído ni cuando ejerció como autoridad territorial, diferencias entre San José Atlán y Catalina Méndez, “ni sobre el riego supo que hubiese ninguna diferencia, antes esto se ha hecho y hace con beneplácito de los indios y por vía de concierto, y por días señalados”. Consideraba que las propiedades de Méndez eran de las mejores y mayor estimación existentes en la región y que “si estuviera posible diera por ellas de buena gana si se quisiere vender de seis a siete mil pesos”⁵⁵. El segundo testigo español, aunque en parecidos términos que el anterior, sí subrayaba problemas que afectaban a los de San José Atlán, en especial el daño que causaba el ganado al cruzar por tierras del pueblo ante la falta de guardas y la cuestión del agua. De acuerdo con el declarante, el concierto que existía entre Atlán y Catalina Méndez para regar las tierras de labor de esta perjudicaba a los indígenas. No solo perdían agua que llegaba a sus fuentes, sino que incluso se secaron algunos ojos de agua, “y si hubiesen de regar el día de hoy la dicha hacienda y los indios por la orden y concierto que han tenido no hay bastante agua y es en su perjuicio la que se lleva a la dicha labor”⁵⁶.

Por último, se tomó en cuenta la opinión de la viuda Méndez. Ella presentó al juez los títulos y documentos de las tierras que poseía en las cercanías de San José Atlán en los que constaba ser propietaria de ocho caballerías de tierra, dos pedazos de tierra de ciento sesenta brazos de largo y sesenta de ancho, dos sitios de estancia para ganado menor y el concierto de agua con el pueblo para regar sus cultivos. Gracias al agua que los indios de Atlán suministraron, Méndez pudo levantar un viñedo de cuatro mil cepas, además de permitirle regar los sitios de labor que poseía.

Con base en la información recogida, Gabriel de Chávez determinó que Méndez solo tuviera un día de servicio de agua para riego, en lugar de los dos que había disfrutado. Además, dispuso que el ganado no podía estar lindando con la congregación y siempre debía estar vigilado por guardas⁵⁷. La opinión del juez comisario fue aprobada cuando el 23 de agosto de 1600 se plasmó el parecer o dictamen general de la visita y demarcación de la jurisdicción de Gueychiapa por los funcionarios de la sala de congregaciones del virreinato. Estos aprobaron que el pueblo de San José Atlán poseyera las tierras que Catalina Méndez, donde debían mudarse los pueblos a congregarse. A cambio de ellas, la estanciera debía ser compensada económicamente como estipulaba la legislación, pero también Atlán se amparó por los posibles daños que le pudiera causar el ganado⁵⁸.

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, fs. 3r-3v.

⁵⁸ *Op. cit.*, f. 4v.

La demarcación de Santiago Tecozautla y las tierras del relator Cristóbal de la Cerda.

Santiago Tecozautla, al igual que su sujeto San Miguel Caltepanitla, al estar situado al norte de la jurisdicción de Gueychiapa y cerca de la frontera con los chichimecas, disponía para su defensa de un “cercado de pared de adobe de tres varas de alto”⁵⁹. Esta circunstancia fue tomada en cuenta por Gabriel de Chávez cuando consideró que Tecozautla era un lugar adecuado para hacer en él congregación de otros pueblos circunvecinos, cuyos habitantes podían asentarse “dentro del cercado... por haber muchos solares vacíos”⁶⁰. En esa primera valoración puso en consideración la seguridad de los pueblos que se iban a movilizar y el territorio en que se hallaban.

Sin embargo, los naturales de Tecozautla tenían otros planes. En concreto, solicitaron a Chávez que inspeccionase las tierras que rodeaban al pueblo, a un cuarto de legua fuera del cercado, para asignarlas a los nuevos habitantes. Esas tierras, decían los indígenas, pertenecían al pueblo y a Cristóbal de la Cerda, relator de la audiencia de México. De la Cerda disfrutaba ahí de una caballería y media en la que había ochocientos pies de higueras que, de acuerdo con el juez, no tendrían más de seis o siete años de haber sido plantadas, pero que por estar en tierra poco fértil no daban frutos a pesar de recibir agua para su riego procedente de la acequia del pueblo de Tecozautla. En este pueblo Cristóbal de la Cerda recibió tres mercedes, una en 1574 por un herido de molino, otra en 1576 por una estancia y una más en 1583 por una caballería localizada en términos de San Antonio. Quizás, esta última propiedad es la que se pensaba dar para la congregación⁶¹.

Después de esta visita, Gabriel de Chávez concluyó que, si los pueblos de San Francisco Guexolica y San Antonio se congregaban en Santiago Tecozautla, “le será de mucho perjuicio y estorbo por estar tan cerca y entremetidas con las de los naturales”⁶². Así, lo más conveniente era que ambos pueblos se mudasen a las tierras de Cristóbal de la Cerda, previa compra o recompensa a este como estipulaba la legislación y siguiendo el mismo cauce que se hizo con los pueblos congregados en San José Atlán. Sin embargo, a diferencia de Catalina Méndez, que presentó a Gabriel de Chávez los títulos y documentos que la amparaban en la propiedad de sus tierras, el

⁵⁹ *Op. cit.*, f. 3v.

⁶⁰ *Op. cit.*, f. 2v.

⁶¹ “Un herido de molino. Persona que recibe: Cristoval de la Cerda, Tecosautla”, México, 15 de septiembre de 1574, AGN, Mercedes, vol. 10, fs. 46v-47r; “Una estancia. Persona que recibe: Cristoval de la Cerda. Santiago Tecozautla”, México, 30 de mayo de 1576, AGN, Mercedes, vol. 10, fs. 112r-112v; “Una caballería. Persona que recibe: Cristoval de la Cerda. San Antonio”, México, 28 de noviembre de 1583, AGN, Mercedes, vol. 11, fs. 275v-276v. Al relator también se le mercedaron estancias y caballerías en Santa María Amealco y Zempoala. Ver: “Una estancia y dos caballerías. Persona que recibe: Cristoval Cerda. Santa María Amealco”, México, 10 de febrero de 1584, AGN, Mercedes, vol. 13, fs. 61r-61v; “Una estancia y dos caballerías. Persona que recibe: Cristoval de la Cerda. Cempoala”, México, 30 de diciembre de 1589, AGN, Mercedes, vol. 15, fs. 113r-113v.

⁶² “Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 2r.

relator Cristóbal de la Cerda, que se encontraba en la ciudad de México, no pudo hacer lo mismo con los suyos. Por tanto, al no poder empezar las diligencias sobre estas tierras, el juez se limitó a informar de ello a las autoridades de la sala de congregaciones para que decidieran al respecto⁶³.

Una vez concluida la visita de Gabriel de Chávez a Tecozautla, el siguiente paso lo dieron su gobernador y principales, quienes, en su nombre y de los pueblos que se iban a congregar, solicitaron al juez la incorporación de las tierras del relator al pueblo para que en ellas se instalaran los habitantes de San Francisco Guexolica y San Antonio. Dos fueron las razones expuestas. Una, como ya se señaló con anterioridad, la imposibilidad de ubicar a los recién llegados en el pueblo por encontrarse cercado para su defensa y la escasez de espacio. Dos, no les convenía que las tierras siguieran en manos de Cristóbal de la Cerda porque les quitaba el agua para regar sus sementeras, higueras y frutas, acaso obtenida del Arroyo Hondo⁶⁴. Para respaldar sus planteamientos las autoridades indígenas presentaron al juez el testimonio de cuatro testigos, todos españoles. Sin embargo, es de destacar la declaración de dos de ellos, ambos religiosos franciscanos del convento de Gueychiapa. Ellos testificaron que las tierras de Cristóbal de la Cerda, situadas en los límites del pueblo y que se pretendía fueran el sitio asignado para congregar a San Francisco Guexolica y San Antonio, perjudicaban a los naturales. No obstante, la hostilidad principal que los religiosos percibían entre su propietario y los de Tecozautla provenía del control del agua y en especial la destinada al riego de las tierras de aquél, “quitándoles la dicha agua recibían los dichos naturales mucha vejación por el impedimento de regar sus tierras y árboles frutales y algodonaes, que sin la dicha agua no vale nada ni es de provecho las dichas tierras y con la dicha agua son de alguna consideración”⁶⁵.

La única manera de evitar inconvenientes, de acuerdo con los franciscanos, era que las tierras del relator fueran adjudicadas al pueblo porque iban a ser necesarias para ubicar a los nuevos pobladores. Conforme a lo especificado en las leyes indianas, a propósito de las reducciones de pueblos de indios, si se le quitaban “tierras, aguas y montes” a los españoles o criollos se les tenía que reparar o recompensar con tierras en otros lugares⁶⁶. Algunos testigos presentados por los principales de Tecozautla señalaron que el valor de las tierras de Cristóbal de la Cerda podía ascender a quinientos pesos, por el agua que tenían a su disposición, pero sin ella no llegaban a cincuenta pesos; otro testigo era de la opinión que su costo rondaba los trescientos, “y esto por tener del agua con que riegan del pueblo y por lo que se ha gastado en beneficiar las higerillas y sin el dicho riego tiene poco valor”⁶⁷.

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 2v.

⁶⁵ *Op. cit.*, fs. 2v-3r.

⁶⁶ *Recopilación de Leyes...*, *op. cit.*, libro VI, título III, ley XIV.

⁶⁷ “Relación de la visita...”, *op. cit.*, f. 3r.

Acto seguido de la visita del juez, de la declaración de los testigos presentados por los principales de Tecozautla, en especial los religiosos franciscanos, y que el relator no diese información alguna de los títulos y mercedes de sus tierras, la sala de congregaciones tuvo que dar su dictamen o parecer a la visita y demarcación de Santiago Tecozautla antes de abordar los planes de la congregación. No obstante, los miembros de la sala reconviniere al juez porque no citó a Cristóbal de la Cerda durante la averiguación que hizo de sus tierras y, sin embargo, apoyó las diligencias que favorecieron a los promotores de que aquéllas fueran a parar a manos de los indios de Santiago Tecozautla. A diferencia de la viuda Catalina Méndez, que sí hizo entrega a Gabriel de Chávez de los títulos y documentos de las tierras que poseía en los contornos de San José Atlán, Cristóbal de la Cerda no lo pudo hacer por encontrarse en la ciudad de México. Ante esta supuesta arbitrariedad del juez, consumando la visita y demarcación de Tecozautla sin tomar audiencia al relator, la sala de congregaciones resolvió que el juez congregador que efectuara la reducción de pueblos tendría que averiguar el valor de las tierras en los límites de Tecozautla, lo que en ellas había sido plantado y el derecho al agua que gozaban acorde con los títulos o mercedes, “para que se le haga satisfacción o recompensa en la parte que pretende”⁶⁸.

El 2 de marzo de 1602 la sala de congregaciones despachó comisión para iniciar la congregación en Gueychiapa y sus sujetos conforme con lo dispuesto. En relación con las tierras del relator Cristóbal de la Cerda se dio mandamiento para que fueran citados el afectado y los indios del pueblo a fin de proporcionar información al juez de congregación. Este estaba obligado a averiguar acerca de la necesidad real de tomar esas tierras para hacer en ellas la congregación; asimismo, debía informarse de su valor, los plantíos que en ellas había, así como los derechos al aprovechamiento del agua de acuerdo con los títulos del relator⁶⁹. Además, como resultado de la pesquisa debía haber indemnización para Cristóbal de la Cerda, en especial con tierras baldías en los términos de San Francisco Guexolica y San Antonio, como estipulaba la legislación indiana, “recompensar con tierras en otra parte”⁷⁰.

La descripción y explicación desarrolladas en la “Visita y demarcación de Gueychiapa” corresponden en rigor a la primera etapa del proceso de congregación, donde además de estudiar, programar y elegir los lugares más convenientes para poblar, se subrayaron sus características geográficas, recursos disponibles y población tributaria. El documento también aporta datos importantes relativos a las relaciones hispano-indígenas, donde el control de recursos, agua y tierra, cobra notable trascendencia. Además, deja abierta la perspectiva de futuros trabajos centrados en el aprovechamiento del territorio por estancieros y hacendados, donde la otorgación de mercedes desde me-

⁶⁸ *Op. cit.*, f. 4v.

⁶⁹ Auto dirigido, Chapultepec, 2 de marzo de 1602, AGN, Tierras, vol. 3, exp. 1, f. 5v.

⁷⁰ *Recopilación de Leyes...*, *op. cit.*, libro VI, título III, ley XIV.

diados del siglo XVI se considera como el punto de arranque, y las desavenencias con los pueblos de indios una realidad manifiesta.

CONSIDERACIONES FINALES

Los procesos de congregaciones y reducciones de pueblos de indios materializados en Nueva España a fines del siglo XVI y principios del siglo XVII tuvieron una finalidad bien definida. Al mismo tiempo que se buscaba el control de la población indígena, localizada y asentada, el objetivo final era su disponibilidad para atender otros propósitos esenciales como aumentar la recaudación tributaria, favorecer el repartimiento laboral en labores agrícolas y mineras, además de apoyar las obligaciones religiosas. Este trabajo se ha acercado a la primera etapa de estos procesos, la visita y demarcación, donde un juez comisionado, o demarcador, señalaba los lugares más convenientes para poblar y asentar la población que había que reducir, pero con anticipación visitaba el territorio, lo describía, señalaba su geografía, recursos y tributarios. A diferencia de los procesos anteriores, las congregaciones iniciadas a fines del siglo XVI en el virreinato novohispano estuvieron a cargo de funcionarios civiles, sin desdeñar el apoyo que brindaron los eclesiásticos a las autoridades designadas por el virrey. Por supuesto, para llevar a buen puerto esas políticas fue esencial contar, asimismo, con el auxilio de las autoridades indígenas, tanto en los pueblos congregadores como en los congregados.

El examen de la visita y demarcación de la cabecera de Gueychiapa y sus sujetos, en la provincia de Xilotepec, en 1600, ha permitido mostrar cómo se planeó el nuevo ordenamiento territorial y se organizó el traslado de pueblos y sus acomodos en los que designaron como congregadores, San José Atlán, San Mateo Gueychiapa y Santiago Tecozautla. A través de ello, además de conocer las condiciones geográficas, bondades económicas y aptitudes de esos tres pueblos para acoger a los que se iban a mudar, es importante destacar la cuantía de los tributarios que se reunieron y computaron en dichos lugares, capítulo esencial de las políticas reductoras en favor de una mayor recaudación. A la inversa, la pobreza de los suelos y la presión de ganaderos fueron razones precisas para el traslado de pueblos, muchos de ellos dispersos y con escasa población, a los tres referidos.

Por otra parte, en los casos de Tecozautla y Atlán el asunto medular que rigió el proceso de la visita y demarcación fue la ubicación en sus términos de los pueblos a reducir. Este asunto generó contrariedades con dueños de estancias de ganado y de tierras agrícolas cuyas propiedades lindaban con esos pueblos y en ellas se decidió asentar los pueblos a congregar. Ciertamente, fue ordenar el juez demarcador la confiscación de estas tierras en manos de la viuda Catalina Méndez y Cristóbal de la Cerda, en Atlán y Tecozautla, y poner en ejecución la reglamentación que existía sobre ello y su reparación o recompensa a sus dueños, para observar las reticencias a perderlas, en especial De la Cerda. En el documento de la visita y demarcación se desprende cómo el uso y

control de los recursos, particularmente la tierra y el agua, en favor de aquéllos y en detrimento de los pueblos de indios y sus dominios, fueron factores de desencuentro entre ambos sectores.

Un estudio sistemático de la documentación generada durante la visita y demarcación de la jurisdicción de Gueychiapa y sus sujetos muestra la necesidad de examinar el proceso de otorgamiento de mercedes en este territorio desde mediados del siglo XVI y el control de las tierras por parte de estancieros y ganaderos. En este sentido, el caso del relator Cristóbal de la Cerda, sus tierras en Santiago Tecozautla y los conflictos y tensiones con los naturales puede brindarnos pautas para realizar análisis puntuales centrados en el control y utilización de los recursos, no solo la tierra sino el uso y la necesidad del agua para el riego agrícola.